



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

DECRETO DE LA ALCALDIA

Habiéndose aprobado por Resolución de esta Alcaldía -Presidencia con fecha 14 de Enero de 2022, la incoación del Expediente, la convocatoria y Bases de contratación, a propuesta de la Dirección del Centro Geriátrico, Residencia de Mayores “Pablo Naranjo”, de titularidad municipal, para la contratación nuevamente de un /a trabajador /a con la categoría de Cuidador /a Auxiliar de Geriátrica, con funciones de Limpiador /a, para la realización de las tareas propias de su especialidad en la Residencia de Mayores y Centro de Día de ROMANGORDO, de titularidad municipal; ante la mas que previsible baja por maternidad de la actual titular de la plaza, contratación que debiera llevarse a cabo en régimen laboral a jornada completa, en jornada de mañana, durante el tiempo de duración de la baja por maternidad.

Publicadas con fecha 17 de Enero de 2022 y abierto plazo para la presentación de instancias a partir del día de mañana, 18 de Enero de 2022.

Acreditado que en la BASE VII de las Bases Reguladoras de la convocatoria de la plaza de la actual titular se especificaba que los /las aspirantes que no obtuvieran plaza en el presente Concurso – Oposición quedarían en reserva y serían llamados /as por orden de puntuación para cubrir las interinidades de todo tipo que pudiesen producirse durante el periodo de contratación, excluidos los periodos vacacionales.

Habiéndose acreditado por varias de las aspirantes a dicha plaza que forman parte de la citadas Lista de Espera, su predisposición a ocupar dicho puesto de trabajo por reunir las condiciones para ello.

Considerando que es principio básico en nuestro ordenamiento jurídico que las bases de una convocatoria de un proceso selectivo vinculan a la Administración, a los Tribunales o Comisiones de Selección que han de juzgar las pruebas y a quienes participan en las mismas. Es decir, rige en nuestro Derecho el viejo axioma según el cual, las bases de una convocatoria constituyen la Ley del concurso.

Atendido que hasta tanto no se inicie el plazo para la presentación de instancias no se genera expectativa de derecho, una expectativa que se cualifica hasta convertirse en un derecho subjetivo a la prosecución del procedimiento anunciado, en caso contrario.

Visto el Informe del Secretario -Interventor de esta misma fecha, procede anular el procedimiento de selección de personal incoado, dejando sin efecto desde este mismo momento, la convocatoria y las Bases reguladoras de la misma.

Procédase a publicar el contenido del presente Decreto en la web municipal, en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en cuantos medios de publicidad se consideren convenientes para conocimiento general

Así lo ordeno, firmo y sello con el de mi cargo, en ROMANGORDO (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente
FDO. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO
Firmado electrónicamente al margen

